SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Iguala de la Independencia
EDICTO

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO. En el juicio de amparo indirecto 6/2018-2-N, promovido por Roberto y Francisco, de apellidos Martínez Chan, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este juzgado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se le harán por lista que se le fijen en estrados; lo anterior, toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en el toca penal VIII-127/2017, derivado del proceso 186/2003-II, instruido en contra de los impetrantes.

Iguala, Guerrero, 5 de abril de 2019.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Armando Mendoza Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 481667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:
Ariana Salinas Rivera
En este juzgado se encuentra radicado el amparo 81/2019-H, promovido por Diego Partida Hernández, de propio derecho, contra actos de la Juez Tercero de lo Penal, con residencia en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama el acuerdo de veintidós de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 403/2008, en el que se declaró improcedente el sobreseimiento solicitado por su defensor particular; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Ariana Salinas Rivera, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 23 de mayo de 2019
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Alma Rosa Flores Castañón
Rúbrica.

(R.- 482635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Jorge Vences Carbajal
En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1001/2018, promovido por Luis Daniel Santana Aguilar, contra actos del Juez Único de Primera Instancia Penal, con sede en Ensenada, Baja California, en el que sustancialmente se reclama la omisión de dar seguimiento a la solicitud de traslado y pruebas ofrecidas en la causa penal 298/2017; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Jorge Vences Carbajal, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 13 de mayo de 2019
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Andrea Yissell Picasso Barba
Rúbrica.

(R.- 482660)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal Juzgado
Segundo de Distrito
San. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1822/2018, promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, se emplaza a juicio a ROBERTO CORTEZ MANRIQUE, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de mayo de 2019.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 482740)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia
de Toluca, Estado de México
EDICTO

Se convocan postores:
Se le hace saber que en el expediente 289/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Gustavo Sánchez Betancourt, en contra de Carmel Leon Vasquez, mediante auto de fecha **siete de junio de dos mil diecinueve,** el Juez del conocimiento señalo las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en **Calle Camino a Mesones, sin número, Colonia Barrio de los Mesones, municipio de Xonacatlan, México, inscrito bajo el folio real electronico 00034071 de la oficina registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral del Estado de México,** por lo que se ordenó convocar postores, haciendo la publicación de los edictos respectivos, anunciando su venta por dos veces en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en la tabla de avisos en este juzgado sin que medien menos de nueve días entre ambas publicaciones y

entre la última y la fecha de la almoneda cinco días; sirviendo como base para el remate la cantidad de 1,195,594.37 (un millón ciento noventa y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 37/100). Se expide el presente a los diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Publíquese.
Secretario de Acuerdos.
Lic. Rubén Mosqueda Serralde.
Rúbrica.

En Toluca, Estado de México, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de siete de junio de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.
Secretario de Acuerdos.
Lic. Rubén Mosqueda Serralde
Rúbrica.

(R.- 482869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Primero de Distrito en el Estado
Campeche, Campeche
EDICTO

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, dentro del juicio de amparo 1650/2018-II-A promovido por Enrique Martín Aviles Batú, defensor particular de Carmito Alejandro Pérez, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juez Cuarto de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar a la tercera interesada DIANELI HERNÁNDEZ CENTENO, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, once de junio de dos mil diecinueve.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.
Grissell Rodríguez Febles
Rúbrica.

(R.- 482913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito Ciudad de México
DC 236/2019

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de cuatro de junio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo directo DC 236/2019, promovido por María Magdalena Navarro Maza, **contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:**

"...se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada Margarita Verdeja Sotres, **a costa de la parte quejosa**, mismos que **deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México**

Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo..."

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, dieciocho de junio de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Rigoberto Calleja Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 483051)

Estados Unidos Mexicanos

Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

"EDICTO"

En el juicio de amparo directo **D.C.363/2019**, promovido por María Soledad Lozano Lugo, contra actos del Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar al presente juicio, a la parte tercera interesada Jorge Rossab Gomezstivart, para que comparezca ante este órgano colegiado en el plazo de treinta días contado a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber que queda a su disposición en este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este órgano jurisdiccional a defender sus derechos, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. Lo anterior para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 483331)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de diez de junio del dos mil diecinueve, dictado en el amparo directo 496/2019, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Francisco Javier Mendoza Torres, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, contra acto del Tribunal de Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral P-(1/149/16); notificación que se hace al tercero interesado Carlos Alberto Acevedo Moreno en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de éste órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 17 de junio de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 483419)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,040.00
2/8	de plana	$ 4,080.00
3/8	de plana	$ 6,120.00
4/8	de plana	$ 8,160.00
6/8	de plana	$ 12,240.00
1	plana	$ 16,320.00
1 4/8	planas	$ 24,480.00
2	planas	$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO
ARMANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

En los autos del juicio de amparo **128/2019-III**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, contra actos del **Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado **ARMANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia y en cumplimiento al auto de nueve de mayo de dos mil diecinueve, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, a 20 de mayo de 2019.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Zenaida Díaz Flores.
Rúbrica.

(R.- 482623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 887/2018**, promovido por **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su endosatario en procuración Iván Eduardo Alavez Cuellar, contra actos del **Juzgado Octavo de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral mercantil 859/2017; se advierte que agotadas que fueron las investigaciones para localizar domicilio de la tercera interesada Gloria Viniza Cruz Toledo, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de junio de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 483089)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ TEJADA** en su carácter de Tercero Interesado, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, promovida por **JOSÉ ANTONIO RICO GARCÍA,** contra actos de esta Novena Sala Civil, consistentes en la Resolución de fecha **treinta de noviembre de dos mil dieciocho,** pronunciada en el Toca formado con motivo del **Recurso de Apelación** interpuesto por **José Antonio Rico García** –*tercero excluyente*- en contra del auto dictado el **veintidós de octubre de dos mil dieciocho** por la **Jueza Cuarta Civil de Partido en Irapuato, Guanajuato,** dentro del **Juicio Ordinario Civil número C256/2013**, promovido por **Alfredo Moisés Martínez Araujo** en contra de **José de Jesús Martínez Tejada**, sobre cumplimiento de contrato de transacción y demás prestaciones. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo y que es el de Correr Traslado al tercero interesado referido, para que en el término de 30 treinta días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente a defender sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito con sede en esta Ciudad Capital –Amparo Directo Civil 16/2019-; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndose las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Guanajuato, Guanajuato, 7 de junio de 2019
El Secretario de la Novena Sala Civil
Lic. Luis Fernando Valadez Romero
Rúbrica.

(R.- 483169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Terceros Interesados
"MERCOVA, S.A. DE C.V.".
"ENLACE COMERCIAL HORIZONTE, S.A. DE C.V.".
"INTEGRADORA EMILIANO ZAPATA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL ESTADO DE DURANGO".

En los autos de juicio de amparo número **1132/2018-II**, promovido por "BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", por conducto de su apodera legal Sonia Elisa Mendoza, contra el acto que reclama del **Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades**, consistente en **la resolución de catorce de septiembre de dos mil dieciocho, por la que se autorizá en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la indagatoria** UEIDFF/FINM01/610/2013; al tener el carácter de terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia certificada de la demanda de amparo, auto admisorio de treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y diverso de seis de febrero del año en curso, y se les hace saber que cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
Ciudad de México, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado. **Blanca**
Estela Hernández Sabino
Rúbrica.

(R.- 483385)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de la CDMX
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA

En los autos del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** en contra de **ADCSA COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., ADOLFO CORDOVA CHACON Y GUILLERMO FLORES GARCIA** del expediente número 1173/2011, EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO: por autos de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil catorce y cuatro de julio y treinta de octubre ambos del año dos mil dieciocho y veintiocho de febrero, ocho de abril y auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve, se ordeno a sacar a remate en **TERCERA ALMONEDA** y pública subasta, **tendrá una rebaja del diez por ciento**, respecto al precio que sirvió de base para la segunda almoneda el bien embargado en autos, el cual se ubica **EN CALLE CIUDAD VICTORIA NUMERO 29, LOTE 99, FRACCIONAMIENTO "EL RANCHO EL OLIVAR DE LOS PADRES, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ALVARO OBREGON EN LA CIUDAD DE MEXICO**, siendo postura legal la que cubra la cantidad de **(CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado que obra en autos**, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DOY FE.-

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO.

Ciudad de México a 05 de junio del 2019.
El C. Secretario de Acuerdos “A”
La C. José Arturo Angel Olvera
Rúbrica.

(R.- 483414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, ADRIÁN MORALES GARDUÑO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1849/2018-VII, promovido por Chrisel Hernández Espinosa, por propio derecho y en representación de sus menores hijos Ana Karen, Adriana, Ximena y Adrián todos de apellidos Morales Hernández, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, consistente en la resolución interlocutoria de treinta de octubre de dos mil dieciocho dictada por los Magistrados de la Primera Sala Familiar Regional de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca 850/2018, relativo al recurso de apelación, que modificó la diversa de dieciocho de septiembre pasado emitida en el expediente 614/2017 de la estadística del Juzgado Séptimo Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y se decretó la entrega en especie de la pensión alimenticia a favor de los acreedores alimentarios, y su cumplimiento.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Adrián Morales Garduño y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta

días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de junio de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciada Benita Cuevas Zepeda.
Rúbrica.

(R.- 482969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado
en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones
D.A. 1/2019
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO IDEAS INTERACTIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **1/2019** DEL ÍNDICE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ALEJANDRO COCA SÁNCHEZ, CONTRA ACTOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO:

LA SENTENCIA DEFINITIVA DE DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD **1947/12-EOR-01-5** Y SU ACUMULADO DEL ÍNDICE DE LA CITADA SALA.

SE MANDA A EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS,** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL. LO ANTERIOR, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS

Atentamente
Ciudad de México, doce de junio de dos mil diecinueve
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa
Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones,
con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República **José**
Enrique Sánchez Torres
Rúbrica.

(R.- 483168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán
EDICTO.

Emplazamiento a: Construcciones Álvarez Martínez, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo directo 344/2019 promovido por Marco Antonio Oseguera Guzmán y en representación de los trabajadores Orlando Monje Rojas y otros, contra actos del Juez Cuarto de Distrito en el Estado, de quien reclaman la sentencia interlocutoria de quince de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el concurso mercantil 24/2013, en el que fue señalada como tercera interesada y no fue posible emplazarla y correrle traslado con las constancias relativas; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, b), de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de este, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación del mismo, para comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, en el entendido de que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo.

Atentamente Secretario
de Acuerdos. **Emilio**
Lucatero Vega.
Rúbrica.

(R.- 483420)

AVISOS GENERALES

Comisión del Agua del Estado de México
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ALFREDO PÉREZ GUZMÁN, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 34, 65, 78 Y 129, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN VI, 3, 4, 11, 13, 27, 30 Y 41, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1 FRACCIÓN VI, 3, 22, 26, 27, 28 Y 40, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 28, DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 12.7 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 FRACCIÓN X Y 21, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalan que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros y servicios relacionados con la misma, los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa ley, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y sus conceptos.

2.- Que el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que, entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: la adquisición y los arrendamientos de bienes muebles. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles, las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas, las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación, la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a

inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido, la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios, la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 27, 30 y 41, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 26, 28 y 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

4.- Que el artículo 12.7, del Código Administrativo del Estado de México, establece que, la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma, que realicen las dependencias, entidades o ayuntamientos con cargo total o parcial a fondos aportados por la Federación, estarán sujetas a las disposiciones de la ley federal de la materia.

5.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 en su fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal, que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

6.- Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2019, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 26 de diciembre de 2018, se estableció que los días ocho, nueve, diez, once y doce del mes de julio, del año dos mil diecinueve, son días (inhábiles), por corresponder a la segunda etapa del primer periodo vacacional del año dos mil diecinueve, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 28, último párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es necesario habilitar los días inhábiles antes referidos.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE, DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EXCEPCIONALMENTE A DICHO PROCEDIMIENTO, A TRAVÉS DE INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS.

DADO LO ANTERIOR, SE HABILITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REFERIDOS.

PRIMERO.- Se habilitan los días ocho, nueve, diez, once y doce del mes de julio, del año dos mil diecinueve, exclusivamente, para que las los Comités de Adquisiciones y Servicios; de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Obra Pública Federal e Interno de Obra Pública, de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, realicen los actos relacionados con el procedimiento de licitación pública, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, para la contratación y adquisición, de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Atentamente
Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México
Alfredo Pérez Guzmán
Rúbrica.

(R.- 483457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

CC. SAMUEL VELASCO AGUILAR, RODOLFO ALEJANDRO DÍAZ RUIZ y MANUEL JORGE MACÍAS OCHOA.

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/02/2015/10/101 y DGRRFEM/A/02/2015/10/102, que seguidos ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de las Sentencias emitidas por la Sala Regional de Chiapas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro de los Juicios de Nulidad números 2832/15-19-01-9-OT y 2833/15-19-01-8-OT, respectivamente, en las que se determinó que los actores, los **CC. SAMUEL VELASCO AGUILAR, RODOLFO ALEJANDRO DÍAZ RUIZ y MANUEL JORGE MACÍAS OCHOA** probraron parcialmente sus pretensiones, declarandose la nulidad para el efecto de reponer ambos procedimientos, por lo que, a fin de dar cabal cumplimiento a lo anterior, en fecha 13 de junio del año en curso, se emitieron los proveídos que son del tenor siguiente:----------

En el caso del procedimiento resarcitorio número DGRRFEM/A/02/2015/10/101, relativo a la acción 10-A-07000-02-0200-06-003, se señaló: "(...) En consecuencia y siendo que la referida Sala consideró por una parte, que operó la figura de la prescripción en lo que refiere a los pagos de prestaciones realizadas en los meses de enero y febrero de 2010, de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada el 29 de mayo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; y por otra, que existieron contravenciones a lo dispuesto por el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento en términos de lo que establece el diverso 64 de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como a lo establecido en la fracción II del artículo 57, de la misma Ley; esta autoridad ordena reponer el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en el que se actúa, desde el momento en que aconteció la violación de la cual se dolieron los **CC. RODOLFO ALEJANDRO DÍAZ RUIZ**, **SAMUEL VELASCO AGUILAR** y **MANUEL JORGE MACÍAS OCHOA**, para el efecto de que se señale nueva fecha y hora para que tenga lugar el desahogo de sus correspondientes audiencias y una vez hecho lo anterior, en el momento procesal oportuno y en concomitancia con lo determinado por la Sala Regional de Chiapas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dicte la Resolución Definitiva que en derecho proceda. ----------

Por lo antes expuesto y a fin de cumplimentar lo ordenado en las Sentencias que nos ocupan, de conformidad con el artículo 58, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el mismo medio de difusión Oficial el 18 de julio de 2016, se ordena citar a los **CC. RODOLFO ALEJANDRO DÍAZ RUÍZ**, **SAMUEL VELASCO AGUILAR** y **MANUEL JORGE MACIAS OCHOA**, al desahogo de sus correspondientes Audiencias, a fin de que manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, fijándose para tal efecto para el primero de ellos las **09 horas con 30 minutos** para el segundo las **11 horas con 30 minutos** mientras que para el último, las **13 horas con 30 minutos,** todos del **15** de **julio** de **2019**, apercibidos que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluído su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en el expediente respectivo (...)". ----------

Respecto al procedimiento resarcitorio número DGRRFEM/A/02/2015/10/102, relativo a la acción 10-A-07000-02-0200-06-004, se señaló: "(…) En consecuencia y siendo que la referida Sala consideró por una parte, que operó la figura de la prescripción en lo que refiere a los pagos de prestaciones realizadas en los meses de enero y febrero de 2010, de acuerdo a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada el 29 de mayo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; y por otra, que existieron contravenciones a lo dispuesto en la fracción II del artículo 57 de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como a lo dispuesto por el númeral 35 de Ley Federal del Procedimiento Administrativo, aplicable supletoriamente al presente procedimiento, en términos del diverso 64 de la citada Ley de la materia; esta autoridad ordena reponer el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias en el que se actúa, desde el momento en que aconteció la violación de la cual se dolieron los **CC. RODOLFO ALEJANDRO DÍAZ RUIZ, SAMUEL VELASCO AGUILAR** y **MANUEL JORGE MACÍAS OCHOA**, para el efecto de que se señale nueva fecha y hora para que tenga lugar el desahogo de sus correspondientes audiencias y una vez hecho lo anterior, en el momento procesal oportuno y en concomitancia con lo determinado por la Sala Regional de Chiapas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dicte la Resolución Definitiva que en derecho proceda. ----------

Por lo antes expuesto y a fin de cumplimentar lo ordenado en las Sentencias que nos ocupan, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009 en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el mismo medio de difusión Oficial el 18 de julio de 2016, se ordena citar a los **CC. RODOLFO ALEJANDRO DÍAZ RUÍZ, SAMUEL VELASCO AGUILAR** y **MANUEL JORGE MACIAS OCHOA**, al desahogo de sus correspondientes Audiencias, a fin de que manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, fijándose para tal efecto para el primero de ellos las **09 horas con 30 minutos** para el segundo las **11 horas con 30 minutos** mientras que para el último, las **13 horas con 30 minutos,** todos del **16** de **julio** de **2019**, apercibidos que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluído su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en el expediente respectivo (...)". ----------

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de junio de 2019, se les notifica por edictos el contenido de los precitados acuerdos, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, citandoseles para que comparezcan personalmente a las audiencias de ley, en las fechas y horas antes aludidas, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en dias hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en la audiencia a la que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Codigo Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 20 de junio de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 483165)

Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, Sociedad de Gestión Colectiva

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que se llevará a cabo el día 08 de agosto del presente año 2019, a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 619-501, Col. Nápoles, deleg. Benito Juárez, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I Registro de Asistencia.

II Designación de Escrutadores.

III Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

IV Presentación de acuerdos tomados en las diversas juntas de trabajo del Consejo Directivo de la Sociedad para su ratificación por parte de la Asamblea.

V. Discusión y, en su caso, aprobación o modificación del informe del Consejo Directivo en relación con el funcionamiento de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

VI Discusión y, en su caso, aprobación o modificación del informe del Consejo Directivo a que se refiere el artículo 203 fracción VII de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VII Discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto anual de gastos para el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

VIII Revocación y otorgamiento de poderes.

IX Discusión y, en su caso, aprobación del programa de promoción de campaña en contra de la piratería.

X Designación de Delegados.

Todos los socios de la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, S.G.C. deberán asistir personalmente o mediante poder a la Asamblea General Ordinaria de Socios en los términos del Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.
Presidente del Consejo Directivo
Peter Honerlage Rúbrica.

(R.- 483383)

Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, Sociedad de Gestión Colectiva

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Socios, que se llevará a cabo el día 08 de agosto del presente año 2019, a las 12:00 horas en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 619-501, Col. Nápoles, deleg. Benito Juárez, Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I Registro de Asistencia.

II Designación de Escrutadores.

III Instalación de la Asamblea General Extraordinaria de Socios.

IV Nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo Directivo, del Comité de Vigilancia y funcionarios de la sociedad.

V Discusión y, en su caso, aprobación sobre la admisión y baja de socios.

VI Aprobación de los convenios, pactos de reciprocidad o representación que la Sociedad ha celebrado con sociedades extranjeras o sus correspondientes.

VII Designación de Delegados.

Todos los socios de la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Videogramas y Multimedia, S.G.C. deberán asistir personalmente o mediante poder a la Asamblea General Extraordinaria de Socios en los términos del Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México a 02 de julio de 2019
Presidente del Consejo Directivo
Peter Honerlage Rúbrica.

(R.- 483384)